



SICP 2010

NOTA UOC N° 2763/2024

Asunción, 9 de octubre de 2024

Señor:

Dr. Agustín Encina, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)
Presente

Tengo el honor de dirigirme a Usted, en referencia al “**LLAMADO MOPC N° 121/2024 – CONTRATACION DE FIRMAS CONSULTORAS PARA LA AUDITORIA DE LA CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO, PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA CIUDADES INTERMEDIAS DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY (CAF)**” CON ID 454517, y a la observación realizada mediante el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas, se remite la respuesta conforme el siguiente detalle:

OBSERVACION DEL VERIFICADOR:

1. NOTA DE RESPONSABILIDAD

1. Documentos del SICP

Nota de Responsabilidad:

- 1) La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19. 2) La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19. 3) La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.

Comentario:

Favor ajustarse al requerimiento indicado en la Resolución DNCP N° 5073/23, en su Art. 4, subsanar dicho requerimiento. -

Respuesta: Indicamos que el proceso es financiado por la Cooperación Andina de Fomento (CAF) y se rige por la Ley N° 7021/2022 “DE SUMINISTROS Y CONTRATACIONES PUBLICAS”

Sin otro tema en particular, me despido atentamente.



Abg. LISE ALEJANDRA VERA M.

Directora

Unidad Operativa de Contratación

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

Edificio Imperial, Alberdi y Estrella, 1er Piso, Asunción
Tel./Fax: 448-890 – E-mail: uoc@mopc.gov.py

Abg. Cynthia Rolón
UOC - MOPC

N.P. Natalia Rodríguez
Coordinación de Procesos
U.O.C. - M.O.P.C.